

347 485



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreadab.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2015-MPPA-A

Aguaytía, 20 de Noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA;

VISTO

En sesión ordinaria de Concejo N° 022, de fecha 20 de Noviembre de 2015, y en referencia al Informe N°217-2015-GDES-MPPA-A, el cual remite la propuesta para la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM del distrito de Padre Abad, Informe Legal N° 242-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 17 de Noviembre del 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, asimismo, la referida Constitución Política del Perú, en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.

Que, el artículo 7 de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 8° de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades distritales y provinciales en coordinación con la Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), deben crear los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

Que el tercer párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las Municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de la Ley 28803, así como también establece que es objetivo de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) el de asegurar espacios saludables, integrales de socialización beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de personas adultas con dependencia.

Que, según el punto 5, Estructura Básica del CIAM, del Anexo de la Resolución Ministerial N°613-2007-MIMDES, que aprueba pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, éste por su naturaleza dependerá orgánicamente del área del Gobierno Local vinculado al Desarrollo Social o a la que haga sus veces (Desarrollo Humano, Participación Vecinal), según la estructura orgánica de cada Municipalidad.

Que, en uso de las facultades que confiere el Artículo 40° y el inciso 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 022 de fecha 20 de Noviembre del 2015 y con el voto **por MAYORIA** de sus miembros, se aprueba la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD.

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA. Crear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad de Padre Abad, con el objetivo de brindar una atención integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDADES. Las que se encuentran establecidas en el artículo 8° de la Ley 28803, Ley de Personas Adultas Mayores.

ARTÍCULO TERCERO.- CELEBRACIÓN DE CONVENIOS. Suscribir convenios de colaboración interinstitucional, con instituciones públicas o privadas, en el marco de la Ley 28803, Ley de Personas Adultas Mayores y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- PROMOCION DE LA ASOCIATIVIDAD DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. El CIAM promoverá la asociatividad de las personas adultas mayores a través de la creación de organizaciones, mediante las cuales puedan desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad, además de participar como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y programas de la Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO QUINTO.- UNIDAD RESPONSABLE. Sera responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de Padre Abad y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario debidamente capacitado para la atención al adulto mayor.

ARTÍCULO SEXTO.- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO. El reglamento de funcionamiento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM, será elaborado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SÉTIMO.- La prestación de los servicios y el desarrollo de programas del CIAM se realizarán de manera progresiva de acuerdo a las posibilidades presupuestales de la Municipalidad Distrital de Padre Abad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se encarga a la Gerencia / Subgerencia de Desarrollo Social la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a Secretaria General la distribución y notificación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DECIMO.- DEROGAR, todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Padre Abad
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE